



**MODIFICA Y RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
04626/20204 DE 2024**

SANTIAGO, 27/ 01/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00255/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.722, ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; los Decretos Supremos N° 80, de 2006, N° 82, de 2008, N° 84 de 2010, todos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones Exentas de la Dirección General de Promoción de Exportaciones N° J-0003, de 2019, y sus modificaciones, RA 125937/378/2023, N° 02654/2024, N° 02664/2024, N° 02744/2024, N° 02816/2024 y N°04626/2024, todas de 2024; los Memorándum N°156 y N°339, ambos de 2025 de la Jefa Subdepartamento de Herramientas y Programas; y, la Resolución de la Contraloría General de la República N° 7 de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, para efectos de regular la asignación de los recursos públicos destinados a la promoción de exportaciones, PROCHILE, por Resolución Exenta N° 02654/2024, de 08 de agosto y modificada por Resolución Exenta N° 02816/2024 del 20 de agosto, ambas del año 2024, aprobaron las Bases del concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, constituyéndose éstas en el marco regulador de la convocatoria que se realizó por Resolución Exenta N° 02664/2024 del 08 agosto, modificada por Resolución Exenta N° 02744/2024 del 14 de agosto, ambas del año 2024, para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, definiendo en ellas los aspectos técnicos y administrativos a los cuales debieron sujetarse quienes participaron en la convocatoria que realizó PROCHILE.

2. Que, por Resolución Exenta N° 04626/2024, de 17 de diciembre de 2024, se adjudicó condicionalmente los proyectos empresariales y sectoriales presentados al Concurso de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias 2025.

3. Que, por Memorándum N°156 de 2025, de la Jefa del Subdepartamento de Herramientas y Programas, solicita modificar la Resolución Exenta N° 04626/2024 de 2024 debido a un requerimiento de la Dirección Nacional de aumentar el porcentaje de cofinanciamiento público a 50% en los proyectos APC (B) - 52727 – 20240905 y APC (B) - 52616 – 20240903, ambos de la Asociación de Productores del Pisco A.G., en consideración a que los recursos comprometidos para la ejecución de dichos proyectos corresponden a la glosa 06 de la Ley N° 21.722, ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.

4. Que, mediante Memorándum N°156 y N°339, ambos de 2025, de la Jefa del Subdepartamento de Herramientas y Programas, solicita rectificar la Resolución Exenta N° 04626/2024 de 2024, debido a incidencias que se han presentado en CRM365, específicamente, en el cálculo de la nota final de las postulaciones, la cual no era correcta y por tanto se debió realizar el cálculo fuera del sistema de forma manual mediante planillas Excel, produciéndose diferencias no significativas por puntos y decimales en aumentos y bajas de dichos puntajes.

5. Que el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos administrativos del Estado, permite rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

I. MODIFÍCASE la Resolución Exenta de PROCHILE N° 04626/2024, de 17 de diciembre de 2024, en su Resuelvo I, Proyectos Sectoriales, en el siguiente sentido:

Donde Dice:

N°	Código de Postulación	Postulante	RUT	Nota Final	Cofinanciamiento Público (%)	Monto Público	Monto Privado
23	APC (B) - 52727 - 20240905	Asoc de Productores del Pisco A.G.	65454930-3	91,91	40	\$24.000.000	\$36.000.000
26	APC (B) - 52616 - 20240903	Asoc de Productores del Pisco A.G.	65454930-3	90,87	40	\$72.000.000	\$108.000.000

Debe Decir:

N°	Código de Postulación	Postulante	RUT	Nota Final	Cofinanciamiento Público (%)	Monto Público	Monto Privado
23	APC (B) - 52727 - 20240905	Asoc de Productores del Pisco A.G.	65454930-3	91,91	50	\$30.000.000	\$30.000.000
26	APC (B) - 52616 - 20240903	Asoc de Productores del Pisco A.G.	65454930-3	90,87	50	\$90.000.000	\$90.000.000

II. RECTIFICASE la Resolución Exenta de PROCHILE N° 04626/2024, de 17 de diciembre de 2024, en el siguiente sentido:

a) En su Resuelvo I

PROYECTOS SECTORIALES

Donde Dice:

N°	Código de Postulación	Postulante	RUT	Nota Final	Cofinanciamiento Público (%)	Monto Público	Monto Privado
15	APC (B) - 52657 - 20240904	ASOCIACION DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G.	82049600-0	94,79	40	\$74.400.000	\$111.600.000

Debe Decir:

N°	Código de Postulación	Postulante	RUT	Nota Final	Cofinanciamiento Público (%)	Monto Público	Monto Privado
14	APC (B) - 52657 - 20240904	ASOCIACION DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G.	82049600-0	94,87	40	\$74.400.000	\$111.600.000

PROYECTOS EMPRESARIALES

Donde dice:

N°	Código de Postulación	Postulante	RUT	Nota Final	Cofinanciamiento Público (%)	Monto Público	Monto Privado
27	APC (B) - 52637 - 20240903	YARUR EXPORT SPA	76375465-0	86,07	50	\$7.250.000	\$7.250.000
37	APC (B) - 52565 - 20240901	AGRICOLA, VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUSTAVO ANDRES MARTINEZ SUAZO E.I.R.L.	76509633-2	84,99	55	\$5.775.000	\$4.725.000
45	APC (B) - 52227 - 20240808	SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL EL ALMENDRO LIMITADA	76000258-5	84,19	50	\$5.325.000	\$5.325.000

Debe decir:

N°	Código de Postulación	Postulante	RUT	Nota Final	Cofinanciamiento Público (%)	Monto Público	Monto Privado
30	APC (B) - 52637 - 20240903	YARUR EXPORT SPA	76375465-0	85,77	50	\$7.250.000	\$7.250.000
37	APC (B) - 52565 - 20240901	AGRICOLA, VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUSTAVO ANDRES MARTINEZ SUAZO E.I.R.L.	76509633-2	85,07	55	\$5.775.000	\$4.725.000

45	APC (B) - 52227 - 20240808	SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL EL ALMENDRO LIMITADA	76000258-5	84,31	50	\$5.325.000	\$5.325.000
----	----------------------------	--	------------	-------	----	-------------	-------------

b) En su Resuelvo II:

PROYECTOS SECTORIALES

Donde Dice:

N°	Código de Postulación	Postulante	Rut	Nota Final
14	APC (B) - 52627 - 20240903	ASOC GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE ACEITUNAS Y ACEITE DE OLIVA	65469660-8	79,50

Debe decir:

N°	Código de Postulación	Postulante	Rut	Nota Final
15	APC (B) - 52627 - 20240903	ASOC GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE ACEITUNAS Y ACEITE DE OLIVA	65469660-8	77,00

PROYECTOS EMPRESARIALES

Donde dice:

N°	Código de Postulación	Postulante	Rut	Nota Final
2	APC (B) - 52536 - 20240829	AGROINDUSTRIA SAN JAVIER LIMITADA.	77516600-2	83,40
14	APC (B) - 52630 - 20240903	CDC WINES SPA	76590042-5	82,15
44	APC (B) - 52535 - 20240829	PEPITA EXPORTS SPA	77227169-7	75,21
45	APC (B) - 52597 - 20240902	EXPORTADORA KATANKURA SPA	77565106-7	75,01

Debe decir:

N°	Código de Postulación	Postulante	Rut	Nota Final
2	APC (B) - 52536 - 20240829	AGROINDUSTRIA SAN JAVIER LIMITADA.	77516600-2	83,36
14	APC (B) - 52630 - 20240903	CDC WINES SPA	76590042-5	82,13
39	APC (B) - 52535 - 20240829	PEPITA EXPORTS SPA	77227169-7	76,41
46	APC (B) - 52597 - 20240902	EXPORTADORA KATANKURA SPA	77565106-7	74,89

III. DÉJASE establecido que en lo no modificado por esta resolución sigue plenamente vigente la Resolución Exenta de PROCHILE N° 04626/2024, de 17 de diciembre de 2024.

IV. NOTIFÍQUESE la presente Resolución por parte del Subdepartamento de Herramientas y Programas a las empresas adjudicatarias y postulantes, por correo electrónico o carta certificada en conformidad a lo declarado en su postulación.

V. PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º letra g) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



SEBASTIAN FERNANDEZ FRIEDLI
Director
Dirección Administrativa

PVA/CSQ

Distribución:

DEPARTAMENTO ASESORÍA LEGAL EN PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES
SUBDPTO DE PROCESOS CONCURSABLES DE LOS FONDOS DE PROMOCION DE EXPORTACIONES
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA
SUBDEPARTAMENTO DE HERRAMIENTAS Y PROGRAMAS
DIRECCION NACIONAL
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.prochile.cl/validar/?key=24436226&hash=f5165>